



PROVINCIA DEL NEUQUÉN
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN N° 0964
EXPEDIENTE N° 2501-34782/01

NEUQUÉN, 13 JUL 2006

VISTO:

La Resolución N° 0698/01 y sus modificatorias; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma se aprobó el "Reglamento de Escuelas Cabeceras";

Que con posterioridad se han dictado diversas normas que dificultan su aplicación y resultan de ambigua interpretación;

Que se ha realizado un exhaustivo análisis, contemplando los aportes realizados por todas las Escuelas Cabeceras provinciales, atento a que existían situaciones no contempladas en la reglamentación vigente;

Que corresponde dictar la norma legal pertinente;

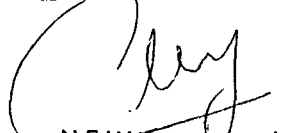
Por ello:

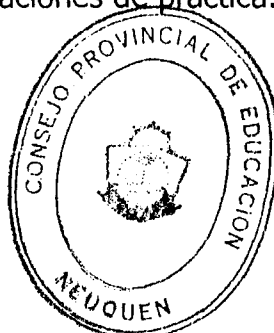
EL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN DEL NEUQUÉN

RESUELVE

- 1º) APROBAR** el "Reglamento de Escuelas Cabeceras" que como ANEXO I forma parte de la presente norma legal.
- 2º) ESTABLECER** que la jurisdicción de cada Escuela Cabecera será la que consta detallada en el ANEXO II de la presente norma legal.
- 3º) DEROGAR** las Resoluciones N° 0698/01, N° 1347/01, N° 0859/02, N° 0860/02, N° 0861/02, N° 1597/04; y las Disposiciones de la Dirección Provincial de Nivel Primario N° 003/01, N° 103/02, N° 104/02 y toda otra norma que se oponga a la presente.
- 4º) DETERMINAR** que todo caso no contemplado en la presente reglamentación será resuelto por Disposición de la Dirección Provincial de Enseñanza Inicial, Primaria y Especial.
- 5º) DISPONER** que por la Dirección Provincial de Enseñanza Inicial, Primaria y Especial se realizarán las notificaciones de práctica.

ES COPIA


ALEJANDRA BOSSIÉ
DIRECTORA GRAL. DE DESPACHO
Consejo Provincial de Educación





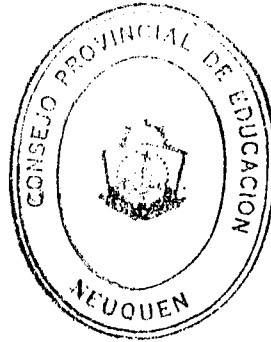
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN Nº 0964
EXPEDIENTE Nº 2501-34782/01

6º) **REGISTRAR** y dar conocimiento a Vocalías; Dirección Provincial de Administración Económico Financiera; Dirección General de Despacho; Dirección de Sueldos; Dirección Centro de Documentación; Dirección General de Recursos Humanos; Dirección de Personal; Junta de Clasificación – Nivel Inicial y Primario; Dirección General de Distrito Regional Zonas I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, Dirección General de Nivel Primario; Dirección General de Nivel Inicial; Dirección General de Educación Física; Dirección de Enseñanza Estético – Expresiva; Dirección de Educación Especial; Dirección General de Asesoría Legal y **GIRAR** el presente expediente a la Dirección Provincial de Enseñanza Inicial, Primaria y Especial a los fines establecidos en el Artículo 5º). Cumplido.
ARCHIVAR

ES COPIA

ALEJANDRA BOSSIÉ
DIRECTORA GRAL. DE DESPACHO
Consejo Provincial de Educación



Prof. MARA V. ALVAREZ
Subsecretaria de Educación
Presidenta
Consejo Provincial de Educación

Prof. Néilda Marrón de Ortiz
Vocal Rama Media, Técnico y Superior
Consejo Provincial de Educación

ERNESTO ROLLA
Vocal Rama Inicial y Primaria
Consejo Provincial de Educación

Prof. GUILLERMOC VIOLA
Vocal por los Consejos Escolares
Consejo Provincial de Educación



ANEXO I

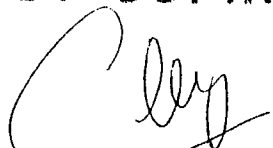
CAPÍTULO I: DEFINICIÓN

- 1º) Las Escuelas Cabeceras son establecimientos educativos dependientes de la Dirección Provincial de Enseñanza Inicial, Primaria y Especial; y directamente relacionadas en lo inherente a su función específica con la Junta de Clasificación Nivel Inicial y Primario, de acuerdo a lo establecido en Artículo 89º) punto IV del Estatuto del Docente – Ley 14.473.
- 2º) Las Escuelas Cabeceras tienen a su cargo la inscripción, ofrecimiento y designación de personal no jerárquico interino y/o suplente de su jurisdicción, de los niveles inicial y primario y su modalidad especial, como así también el personal interino y/o suplente de las áreas de Educación Física y Estético Expresivo.

CAPÍTULO II: MISIONES Y FUNCIONES DE LAS ESCUELAS CABECERAS.

- 3º) Efectuar las designaciones de docentes interinos y/o suplentes en el cargo inicial del escalafón en representación de la Dirección Provincial de Enseñanza Inicial, Primaria y Especial con sujeción a las normas del Estatuto del Docente, Ley 14.473, su reglamentación y normas vigentes en la materia, en jurisdicción de la Provincia.
- 4º) A los efectos dispuestos en los Artículos precedentes deberán ajustarse al orden de mérito resultante del listado por Escuela Cabecera, cargo, especialidad y período lectivo, que confeccionará la Junta de Clasificación – Nivel Inicial y Primario.
- 5º) Serán las encargadas de:
- a) Elaborar los registros necesarios para el mejor cumplimiento de sus misiones y funciones.
 - b) Recepcionar y ordenar las solicitudes de inscripción y documentación, elevándolas en término a la Junta de Clasificación Nivel Inicial y Primario.
 - c) Organizar actos de elección y ofrecimiento de cargos conforme a lo dispuesto por la Junta de Clasificación – Nivel Inicial y Primario.
 - d) Proporcionar la información y difundir los requisitos establecidos para las designaciones.
 - e) Observar el cumplimiento de los alcances de la Ley 1633 y su reglamentación y de toda norma que oportunamente suplante y/o modifique a la Ley mencionada.
 - f) Recepcionar las solicitudes de coberturas de cargos, utilizando para tal fin el Formulario "A", el que forma parte de la presente norma legal como Anexo I a).

ES COPIA


ALEJANDRA BOSSIÉ
DIRECTORA GRAL. DE DESPACHO
Consejo Provincial de Educación





RESOLUCIÓN Nº 0964
EXPEDIENTE Nº 2501-34782/01

- g) Designar al personal mediante el Formulario "B", el que forma parte de la presente norma legal como Anexo I b).
- h) Proporcionar la información y realizar la difusión acerca de todo aquello cuya publicación sea necesaria, para el conocimiento de los interesados y transparencia del procedimiento.
- i) Elaborar en el mes de febrero, los listados, de los docentes egresados el año anterior inscriptos fuera de término, considerando para tal fin el Promedio General de Calificaciones.

CAPÍTULO III: LUGAR DE FUNCIONAMIENTO DE ESCUELAS CABECERAS.

6º) Funcionarán en un espacio adecuado dentro de los establecimientos escolares destinados al efecto. Desarrollarán esa función por un lapso no mayor de tres (3) años, siempre que las condiciones lo permitan.

7º) Deberán reunir los siguientes requisitos:


- ❖ Accesibilidad respecto de todas las escuelas ubicadas en su área de cobertura.
- ❖ Lugar físico adecuado para el funcionamiento y desempeño de las funciones del equipo directivo y de la prestación del servicio de todo el personal administrativo del sector.
- ❖ Se priorizará que cuenten con servicio de Internet, Fax y línea telefónica para uso exclusivo de la Dirección y Secretaría de las Escuelas Cabeceras, debiendo arbitrarse los medios para el crédito telefónico se adapte a las necesidades de la misma, permitiéndole comunicarse a teléfonos fijos y celulares, dentro y fuera de su zona de influencia. A los efectos de poseer certificación de las llamadas que se realizan, la facturación deberá prever que se anexe el detalle de las comunicaciones realizadas.

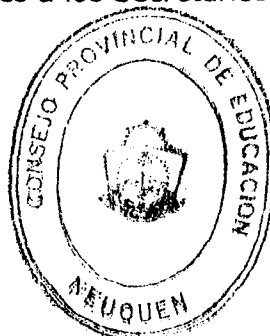
8º) La Dirección Provincial de Enseñanza Inicial, Primaria y Especial y la Junta de Clasificación – Nivel Inicial y Primario, serán las autoridades de competencia para designar las Escuelas Cabeceras, como así también para determinar la cantidad que podrán coexistir en una misma zona o distrito, con acuerdo del Consejo Provincial de Educación.

CAPÍTULO IV: RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES.

9º) El responsable de la Escuela Cabecera será el Director –en su ausencia el Vicedirector- del establecimiento donde esté funcionando, quien será el encargado de poner en funciones a los Secretarios de la misma.

ES COPIA


ALEJANDRA BOSSIÉ
DIRECTORA GRAL. DE DESPACHO
Consejo Provincial de Educación

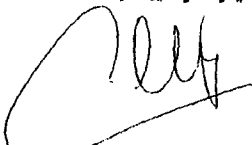


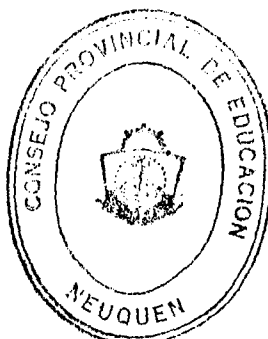


RESOLUCIÓN Nº 0964
EXPEDIENTE Nº 2501-34782/01

- 10º) El Director/a tendrá un puntaje adicional de 0,75 centésimos por cada año de gestión en el cargo de Director de Escuela Cabecera.
- 11º) Contarán con dos secretarios, uno por cada turno, designados entre los Maestros de Grado y de Sala titulares que prestan servicios en establecimientos de su jurisdicción, de un listado especial cuya inscripción será convocada entre el 1º y el 30 de junio de cada año; y tendrán un puntaje adicional de 0,25 centésimos.
- a) Podrán inscribirse en este listado aquellos docentes titulares con cinco años de antigüedad como titular.
 - b) Al momento de ser designado el docente no debe estar desempeñando el cargo de Maestro Secretario en el establecimiento en el que presta servicios como titular; y de haber renunciado a este último deberá esperar veinte (20) días hábiles para ser nombrado como Maestro Secretario de Escuela Cabecera.
 - c) A este listado se recurrirá también en caso de cobertura de suplencias, por ausencia del Maestro Secretario por un período mayor a quince (15) días.
 - d) En caso de no contar con aspirantes se bajará progresivamente el requisito de antigüedad.
 - e) En caso de existir paridad de puntaje entre dos o más aspirantes, se ofrecerá el cargo al que posea mayor antigüedad en establecimientos dependientes de la Escuela Cabecera en la que se está realizando la cobertura de cargo; y agotada esta instancia, se procederá a un sorteo público ante los docentes presentes en la Asamblea Pública. Si la designación se realiza durante el transcurso del período escolar, se citará a los aspirantes y se realizará el sorteo en presencia del personal de conducción y de secretaría de la Escuela Cabecera.
 - f) En el caso que el docente por haber accedido a un traslado definitivo o permuta, solicite ser cambiado al listado de aspirantes a cubrir cargo de Maestro Secretario de otra Escuela Cabecera, el mismo deberá estar aprobado por la Junta de Clasificación – Nivel Inicial y Primario treinta (30) días antes del ofrecimiento del cargo perteneciente a esta última Cabecera.
 - g) La cobertura de los cargos de Secretario se realizará en Asamblea Pública, al iniciarse el Período Escolar, en la fecha prevista para tal fin en el Calendario Escolar Único Regionalizado –CEUR. Finalizada la misma, para la cobertura de cargos que deban hacerse durante el transcurso del año, se realizarán utilizando el teléfono, comenzando desde el inicio del listado confeccionado para tal fin.
 - h) El acceso a un cargo de mayor jerarquía y/o traslado, determina la pérdida del cargo de Maestro Secretario de Escuela Cabecera

ES COPIA


ALEJANDRA BOSSIÉ
DIRECTORA GRAL. DE DESPACHO
Consejo Provincial de Educación





RESOLUCIÓN N° 0964
EXPEDIENTE N° 2501-34782/01

Los Secretarios se desempeñarán durante un período de tres (03) años en sus funciones, prorrogable por un (01) año más, el que será autorizado por Disposición de la Dirección Provincial de Enseñanza Inicial, Primaria y Especial, siempre y cuando el Director de la Escuela Cabecera solicite su continuidad y el docente preste su conformidad. Una vez cumplido el plazo no podrá desempeñarse nuevamente hasta haber agotado el listado de aspirantes a cubrir cargos de Maestros Secretarios correspondiente al año en el que se lleva a cabo la designación.

El docente que cubra una suplencia no perderá el derecho al período de tres (03) años que le corresponde, cuando haya cumplido en el mismo menos del sesenta (60 %) del tiempo establecido para el cargo y cesara por presentación del Maestro Secretario al que reemplaza.

La Asamblea Pública de elección de cargos de Maestro Secretario de Escuela Cabecera se llevará a cabo en la fecha prevista en el Calendario Escolar Único Regionalizado – CEUR, y la toma de posesión se efectivizará el primer día hábil posterior a las Asambleas Públicas de elección de cargos de Interinatos y Suplencias, permitiendo contar en las mismas con personal capacitado para tal fin.

- 12º)** El contralor del funcionamiento de las Escuelas Cabeceras será ejecutado por los Supervisores de la zona de las distintas áreas y modalidades y/o la Dirección de Nivel correspondiente. La Junta de Clasificación Nivel Inicial y Primario sólo dictaminará en las cuestiones atinentes a la confección y emisión de los listados de puntaje de los aspirantes a cubrir cargos docentes.

CAPÍTULO V: DE LAS INSCRIPCIONES.

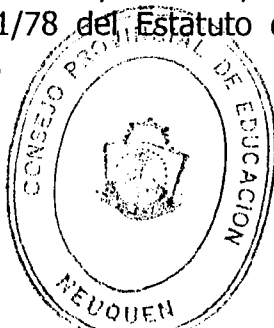
- 13º)** Las Escuelas Cabeceras están autorizadas a realizar excepcionalmente un listado con aquellos egresados del año anterior de las instituciones que se detallan a continuación, para cuya inscripción se le exigirá fotocopia autenticada de la documentación que en cada caso se indica:

- a)** Institutos de Formación Docente de la Provincia del Neuquén y de la Universidad Nacional del Comahue:
- Certificado de Terminación de Estudios con promedio general del título.
 - Documento Nacional de Identidad: primera, segunda hoja y domicilio actualizado.
- b)** Institutos de Formación Docente o Universidades de otras jurisdicciones:
- Título registrado en el Consejo Provincial de Educación del Neuquén.
 - Documento Nacional de Identidad: primera, segunda hoja y domicilio actualizado.

La presente inscripción se realizará en las fechas establecidas en el Calendario Escolar Único Regionalizado –CEUR- y tendrá vigencia hasta la publicación del Listado Complementario cuyo período de inscripción se lleva a cabo del 01 al 31 del mes de marzo de cada año. En la fecha citada precedentemente los aspirantes deberán hacer su apertura de legajo ante la Junta de Clasificación – Nivel Inicial y Primario, atento a lo establecido en el Artículo 89º) – III – D.3001/78 del Estatuto del Docente – Ley 14473. (Inscripción complementaria).

ES COPIA

ALEJANDRA BOSSIÉ
DIRECTORA GRAL. DE DESPACHO
Consejo Provincial de Educación





RESOLUCIÓN N° 0964
EXPEDIENTE N° 2501-34782/01

14º) Agotados los listados emitidos por la Junta de Clasificación – Nivel Inicial y Primario, se procederá de la siguiente manera:

- La Escuela Cabecera solicitará a la Junta de Clasificación – Nivel Inicial y Primario, realice un llamado a inscripción fuera de término, por cuarenta y ocho (48) horas, aún sin que medie solicitud de designación (Formulario "A"), convocando a los interesados que reúnan los requisitos exigidos para el cargo a cubrir.
- Notificada la Junta de Clasificación – Nivel Primario que el listado 48 horas se ha agotado, efectuará un nuevo llamado que se agregará al anterior, siempre en carácter de listado fuera de término.
- Este listado, el que no contará con período de reclamo, ni listado definitivo, por razones de agilidad en la designación, podrá ser utilizado para realizar cobertura no sólo en el establecimiento que originó la solicitud, sino en todos los pertenecientes a esa Escuela Cabecera, que requieran una designación en igual cargo.
- Cuando se presente un docente que se encuentra sin cargo e inscripto en el listado de interinos y suplentes, listado de egresados del año anterior elaborado por la Escuela Cabecera y/o listado complementario, listado de titulares para doble turno, atento al Artículo 13º) y Artículo 26º) inciso a 3º); éste tendrá prioridad sobre los inscriptos en el listado fuera de término correspondiente al llamado de 48 horas.

15º) Los aspirantes a desempeñar Interinatos y/o Suplencias podrán inscribirse en la Escuela Cabecera más cercana a su domicilio, teniendo en cuenta que podrán hacerlo hasta en:

- a) Dos (2) Escuelas Cabeceras para Escuelas Comunes y tres (3) períodos: Marzo - Diciembre, Febrero – Diciembre y Setiembre – Mayo.
- b) Dos (2) Escuelas Cabeceras para Escuelas Primarias de Jornada Completa con Albergue. Sin especificar períodos. Los aspirantes deberán reunir los requisitos establecidos en los Artículos 4º) y 5º) de la Resolución N° 0776/03.

La inscripción en más de dos (2) Escuelas Cabeceras anulará la totalidad de las inscripciones realizadas.

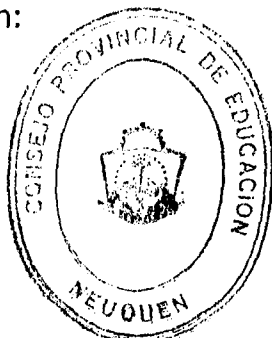
16º) Para la apertura de Legajo se deberá presentar fotocopia autenticada de la siguiente documentación:

- a) Título registrado en el Consejo Provincial de Educación del Neuquén.
- b) Documento Nacional de Identidad.
- c) Partida de Nacimiento.

En caso de poseer legajo, el aspirante deberá presentar la documentación que se detalla a continuación:

ES COPIA

ALEJANDRA BOSSIÉ
DIRECTORA GRAL. DE DESPACHO
Consejo Provincial de Educación





RESOLUCIÓN Nº 0964
EXPEDIENTE Nº 2501-34782/01

- d) Constancias de servicios docentes. En caso de tratarse de servicios docentes prestados en otra jurisdicción provincial, la constancia de servicios debe ser extendida por el máximo organismo educativo de la provincia que la emite, debiendo constar fehacientemente los siguientes datos: Identificación del establecimiento (número y/o nombre), categoría, grupo, cargo desempeñado, situación de revista, período (desde y hasta), concepto profesional, licencia sin goce de haberes si las hubiere y sanciones disciplinarias si las tuviere (Resolución Nº 1453/02).
- e) Certificados que acrediten capacitación docente.
- f) Para Educación Especial, los profesionales que se inscriban para los cargos de Psicólogo y Asistente Social, deberán presentar la Matrícula Profesional actualizada en los respectivos colegios, en el año en curso.
- g) Para los cargos de Fonoaudiólogo, Terapeuta Ocupacional y Kinesiólogo, deberán presentar Matrícula de Salud Pública de la Provincia del Neuquén.
- h) Los alumnos de la Escuela Superior de Música y de la Escuela de Bellas Artes, deberán presentar como requisito indispensable el certificado analítico que acredite el 100 % de las materias aprobadas de 1er. año expedida en el mes de junio del año en el que se formaliza la inscripción.

Las fotocopias de la documentación citada en los incisos a), b) y c) podrán ser legalizadas por la Dirección de Títulos dependiente del Consejo provincial de Educación, atento a lo establecido en la Resolución Nº 1980/05. Los docentes residentes en el interior de la Provincia del Neuquén, podrán legalizar la documentación por Juez de Paz o Escribano Público.

Las fotocopias de la documentación citada en los incisos d) y e) podrán ser autenticadas por Supervisores y/o Directores escolares de la provincia, con excepción de los de Neuquén Capital – Resolución Nº 1354/88 y Nº 1980/05.

Las fotocopias de documentación de aspirantes residentes en otras jurisdicciones de la República Argentina deben ser legalizadas por Juez de Paz o Escribano Público.


Para los aspirantes del interior, la documentación podrá ser recepcionada en las Escuelas Cabeceras, debiendo ser remitida a la Junta de Clasificación – Nivel Inicial y Primario, quien procederá a la apertura del legajo.

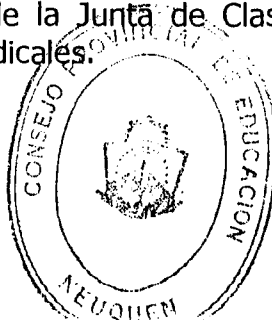
CAPÍTULO VI: DE LAS ASAMBLEAS PÚBLICAS DE ELECCIÓN DE CARGOS

17º) Las Asambleas Públicas de elección de cargos se realizarán en días laborables, sin superposición horaria con otras asamblea de la misma zona, a fin de facilitar la concurrencia de los aspirantes a los actos eleccionarios, antes del inicio de los períodos escolares: febrero – diciembre; marzo – diciembre y setiembre – mayo, según lo establezca el Calendario Escolar Único Regionalizado – CEUR.

18º) Las autoridades de las Asambleas Públicas de elección de cargos – Interinos o suplentes – serán: el/la Director/a de la Escuela Cabecera y el/la Supervisor/a Escolar de la zona de influencia según Nivel, Modalidad o Área. El/la directora/a tendrá a su cargo la organización y conducción de la Asamblea Pública, de acuerdo a las normas vigentes, pudiendo ser presenciados por miembros de la Junta de Clasificación – Nivel Inicial y Primario y Representantes Sindicales.

ES COPIA


ALEJANDRA BOSSIÉ
DIRECTORA GENERAL DE DESPACHO
Consejo Provincial de Educación



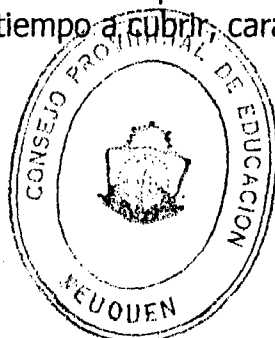


RESOLUCIÓN Nº 0964
EXPEDIENTE Nº 2501-34782/01

- 19º) Los miembros de Junta de Clasificación – Nivel Inicial y Primario actuarán como autoridades y conductores de las Asambleas Públicas de Elección de Cargos de Ingreso a la Docencia y Movimiento de Personal, pudiendo ser presenciados por Representantes Sindicales.
- 20º) Los aspirantes deberán presentarse en las Escuelas Cabeceras portando el Documento Nacional de Identidad que permita su identificación en el listado correspondiente. El docente que no pueda concurrir podrá autorizar por escrito a otra persona, mediante poder suscripto ante la Junta de Clasificación – Nivel Inicial y Primario, Juez de Paz, Escribano Público o Autoridad Policial, debiendo adjuntar al mismo fotocopia de su Documento Nacional de Identidad, debidamente autenticada.
- 21º) Las Asambleas Públicas de Elección de Cargo, darán comienzo a la hora indicada en los Comunicados de Prensa, iniciando los mismos con el llamado de los docentes por estricto orden de mérito.
- 22º) Para los docentes con reserva de cargo, se procederá de acuerdo a lo normado en la Ley 1633 y su Decreto Reglamentario Nº 250/86 y se efectuará al comienzo de la Asamblea Pública de Elección de cargos de interinatos y/o suplencias. En el mismo deberá estar presente el docente o el apoderado, tal lo especificado en el Artículo 20º), quien manifestará su conformidad de permanecer en el cargo reservado. Caso contrario no perderá su lugar en el listado.
- 23º) El docente que no estuviese presente o debidamente representado para hacer uso del derecho a elegir cargo, será considerado ausente.
- 24º) La Escuela Cabecera deberá ofrecer en cada Asamblea Pública todas las vacantes que disponga, al docente mejor clasificado. Los aspirantes inscriptos que se presenten con posterioridad al inicio de la misma, harán conocer esta circunstancia al/a Director/a de la Escuela Cabecera, quien los incorporará públicamente, pudiendo elegir – a partir de ese momento- las vacantes que se ofrezcan, sin retrotraer el Acto.
Una vez finalizada la Asamblea Pública al inicio del Período Escolar, la Escuela Cabecera deberá hacer los ofrecimientos al docente mejor clasificado, utilizando para ello el método más idóneo, es decir el teléfono declarado por el aspirante al inscribirse. En el caso que el docente no se encuentre, o no acepte el cargo, se procederá a llamar al siguiente en orden de mérito.
Para lo cual continuará con el listado, desde el último nombrado en la asamblea; salvo que se presente en la Escuela Cabecera algún docente con mayor puntaje que haga conocer por escrito su situación actual: "sin cargo" o "doble turno". Es obligación del docente comunicar a la Escuela Cabecera esta situación, indicando de estimarlo pertinente, su preferencia en relación al turno, zona, período de tiempo a cubrir, carácter del cargo.

ES COPIA

ALEJANDRA BOSSIÉ
DIRECTORA GRAL. DE DESPACHO
Consejo Provincial de Educación





RESOLUCIÓN Nº 0964
EXPEDIENTE Nº 2501-34782/01

Se harán ofrecimientos con reserva de cargo hasta el alta médica en los casos que a continuación se detallan:

- a) Afecciones comunes de no más de treinta (30) días.
- b) Licencia por maternidad.
- c) Complicaciones de embarazo.
- d) Enfermedades profesionales.
- e) Accidentes de trabajo.

A partir del alta médica se deberá hacer toma de posesión inmediata del cargo reservado.

25º) Para las designaciones que se realicen con posterioridad a la Asamblea Pública llevada a cabo al inicio del período escolar, los Directores de los establecimientos serán los responsables de comunicar a la Escuela Cabecera, en forma verbal y posteriormente escrita, mediante la presentación del Formulario "A", el apellido y nombre del/los docente/s que se haya/n desempeñado en el mismo cargo durante el período escolar, otorgándole por razones de conveniencia escolar un orden de prelación. La Escuela Cabecera procederá a la designación del docente siempre y cuando al momento del ofrecimiento se encuentre sin cargo en los términos del Artículo 27º).

26º) De acuerdo al Estatuto del Docente y las normas vigentes, el orden de prelación para el ofrecimiento de cargos será el siguiente:


- 1º) Docentes con reserva de cargo.
- 2º) Interinos y Suplentes sin cargo, inscriptos en el listado de Junta de Clasificación – Nivel Inicial y Primario.
- 3º) Egresados del año anterior inscriptos en la Escuela Cabecera, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 13º) del presente Reglamento. Esta nómina se utilizará hasta la publicación del listado de inscripción complementaria que emitirá la Junta de Clasificación, - Nivel Inicial y Primario, el que reemplazará automáticamente al listado elaborado por las Escuelas Cabeceras.
- 4º) Titulares doble turno, inscriptos en Junta de Clasificación – Nivel Inicial y Primario.
- 5º) Interinos y Suplentes considerados en doble turno, porque ya se encuentran desempeñando un cargo.

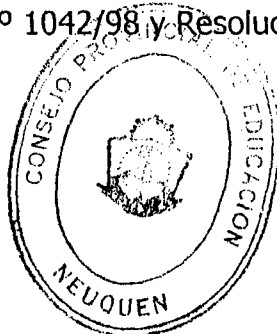
En los casos que existan distintos listados, atento al título que los aspirantes poseen para el desempeño del cargo a cubrir: docente, habilitante y supletorio; se harán los ofrecimientos en doble turno en cada uno de ellos antes de pasar al siguiente.

Los llamados para la cobertura de cargos en el área Plástica se realizarán conforme lo establece la Resolución Nº 0391/95.

Los llamados para la cobertura de cargos en el área de Música se realizarán conforme lo establecen las Resoluciones Nº 390/95 y sus modificatorias: Resolución Nº 1042/98 y Resolución Nº 0613/00

ES COPIA


ALEJANDRA BOSSIÉ
DIRECTORA GRAL. DE DESPACHO
Consejo Provincial de Educación





RESOLUCIÓN Nº 0964
EXPEDIENTE Nº 2501-34782/01

27º) Se considerará docente sin cargo a los fines del Artículo 89º) - Reglamentación III 4º), del Estatuto del Docente - Ley 14473 a los aspirantes que reúnan las siguientes condiciones:

- a) No posean ninguna relación de empleo público con el Estado Nacional, Provincial o Municipal dentro del Territorio de la República Argentina. Los Monotributistas serán considerados sin cargo.
- b) Docentes que no excedan las nueve (09) horas cátedra en el Nivel Medio o Superior; o que posean cargo de diez (10) horas en el Nivel Primario o Inicial (Educación Física, Plástica, Música o Lengua Mapuche).
- c) Se considerarán con cargos los docentes que prestan servicios en cargos u horas cátedra de establecimientos privados incorporados o registrados a la Enseñanza Oficial, conforme a lo normado por la Ley 695 y su Decreto Reglamentario y según lo establecido en los incisos a) y b) del presente Artículo.

28º) Establecer que todo docente cuando acepta un ofrecimiento, deberá cumplimentar en la Escuela Cabecera, la Declaración Jurada cuyo modelo se adjunta como Anexo I c) de la presente norma legal. En la misma constará que no posee otro cargo en los términos establecidos en el Artículo 27º).

29º) El docente que manifieste su voluntad de no elegir cargo mantendrá su lugar en el listado.

30º) Los docentes que renuncien a un cargo cualquiera fuese su causa, deberán esperar veinte (20) días para ser nombrado nuevamente, conservando su lugar en el listado en el que se inscribió. Esto será de aplicación para todos los listados en el que se encuentra inscripto el docente, teniendo en cuenta:

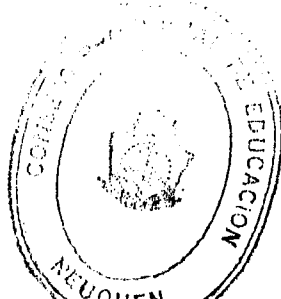
- a. La jornada del establecimiento: simple, completa con albergue, completa sin albergue.
- b. El período de funcionamiento: marzo-diciembre, febrero-diciembre, setiembre-mayo.
- c. Las Escuelas Cabeceras, para la que se encuentra inscripto, atento a lo establecido en el Artículo 15º) de la presente Resolución.
- d. El cargo para el que se encuentra inscripto.
- e. La gestión del establecimiento: pública o privada (incorporados y registrados).
- f. El Nivel: inicial, primario (Modalidad Educación Especial y Adultos) y Centros de Educación Física.

Dicho tiempo podrá interrumpirse si se agota el listado de Junta de Clasificación – Nivel Inicial y Primario, correspondiente al cargo que se desea cubrir, respetando para ello el orden de prelación establecido en el Artículo 26º); y previo a la realización del llamado a inscripción por el término de 48º) horas, procedimiento descripto en el Artículo 14º).

El docente que renuncie a un nivel para tomar cargo en otro, deberá esperar 5 (cinco) días para ser nombrado nuevamente.

ES COPIA

ALEJANDRA BOSSIÉ
DIRECTORA GRAL. DE DESPACHO
Consejo Provincial de Educación





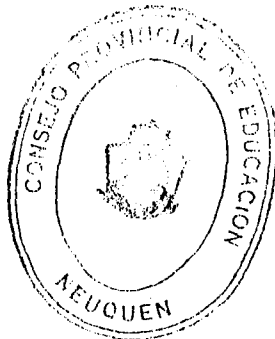
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN Nº 0964
EXPEDIENTE Nº 2501-34782/01

- 31º) Todo participante de la Asamblea Pública puede presentar una impugnación total o parcial, explicitando tal situación ante el/la Directora/a de la Escuela Cabecera quien, registrado el hecho, proseguirá con el acto. Concluida la Asamblea se elevarán las actuaciones pertinentes a la Dirección Provincial Nivel Inicial, Primario y Especial, la que se expedirá a través de la emisión de la correspondiente Disposición. En ningún caso la impugnación podrá suspender la Asamblea Pública. Sólo el/la directora/a de la Escuela Cabecera podrá hacerlo por razones de fuerza mayor.
- 32º) Los Directores de los establecimientos serán los responsables de presentar en tiempo y forma los cargos a cubrir para interinatos y/o suplencias, tanto en la Asamblea Pública realizada al inicio del Período Escolar, como así también las designaciones que se realicen durante el transcurso del año. En este último caso podrán adelantar la necesidad vía telefónica, presentando durante el transcurso de la jornada el Formulario "A" correspondiente.
- 33º) Al hacerse presente en el establecimiento un docente designado por la Escuela Cabecera, se deberá labrar en forma inmediata la correspondiente Acta de Toma de Posesión.
- 34º) Concretado el ofrecimiento del cargo, tal lo indicado en el Artículo 24º), el docente deberá en ese momento aceptar o rechazar el mismo, en el caso de tratarse de un establecimiento de la localidad en la que reside. Si se trata de un establecimiento distante a más de cincuenta (50) kilómetros del lugar de residencia del docente, se podrá esperar la respuesta durante diez (10) minutos. Cumplido dicho término se considerará que el ofrecimiento fue rechazado.
- 35º) El docente designado con carácter interino y/o suplente en un establecimiento de la misma localidad en la que reside, deberá hacer toma de posesión inmediata, no excediéndose para ello de los tiempos que demande el traslado hasta la sede de sus funciones, siendo el máximo noventa (90) minutos. Si se trata de establecimientos distantes a más de cincuenta (50) kilómetros del lugar de residencia del docente, la toma de posesión no podrá exceder las veinticuatro (24) horas. Vencido dicho plazo si el docente no se presenta, el/la Director/a del establecimiento, hará saber la situación a la Escuela Cabecera, quien procederá a ofrecer nuevamente el cargo y considerará al docente en el último puesto en la lista de mérito respectiva. Los docentes a los que se le realizó un ofrecimiento con reserva de cargo atento al Artículo 24º) y que al obtener el alta médica no efectivizan en forma inmediata la toma de posesión pasarán al final del listado respectivo.

ES COPIA

ALEJANDRA BOSSIÉ
DIRECTORA GRAL. DE DESPACHO
Consejo Provincial de Educación



Prof. MARA V. ALVAREZ
Subsecretaría de Educación
Presidenta
Consejo Provincial de Educación

Prof. Néilda Marrón de Ortíz
Vocal Rama Media, Técnico y Superior
Consejo Provincial de Educación

ERNESTO ROLLA
Vocal Rama Inicial y Primaria
Consejo Provincial de Educación

Prof. GUILLERMOC VIOLA
Vocal por los Consejos Escolares
Consejo Provincial de Educación

SOLICITUD DE SERVICIOS DOCENTES N° A ESCUELA CABECERA N°

Escuela Primaria / Jardín de Infantes / Escuela Especial N° Categoría: Grupo: Localidad: Distrito:
 Período: Marzo-Diciembre // Febrero - Diciembre // Setiembre - Mayo
 Modalidad Escuelas Primarias: Común // Albergue // Jornada Completa Sin Albergue
 (tachar lo que no corresponda)

Cargo a cubrir	Código	Secuencia	Turno	Sección	S. Rev. I S	En caso de Suplencia: Ausencia de: Apellido y Nombres	S. Rev. T I S	Motivo de la ausencia: Desde Hasta Art./Rs.	En caso de Interinato Denominación de la vacante:


Aplicación Artículo 91º) del Estatuto del Docente - Ley 14473.

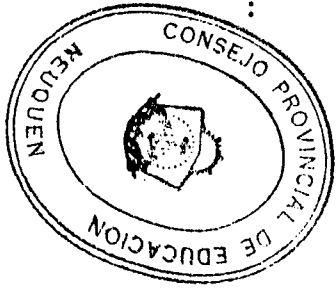
Prioridad	Apellido y Nombres	D.N.I.N°	Empleado N°	Tiempo trabajado en el presente Período Escolar Año:.....		Grado
				Desde	Hasta	

LUGAR Y FECHA:

Firma Director/a Establecimiento solicitante:

COPIA


ALEJANDRA BOSSI
 DIRECTORA GRAL. DE DESPACHO
 Provincial de Educación



ESCUELA CABECERA N° COMUNICACIÓN DE DESIGNACIÓN N°

ESTABLECIMIENTO DE DESTINO

Escuela Primaria / Jardín de Infantes / Escuela Especial N° Categoría:..... Grupo:..... Localidad:..... Distrito:.....
 Período: Marzo-Diciembre //Febrero - Diciembre // Setiembre - Mayo
 Modalidad Escuelas Primarias: Común //Albergue // Jornada Completa Sin Albergue
 (tachar lo que no corresponda)

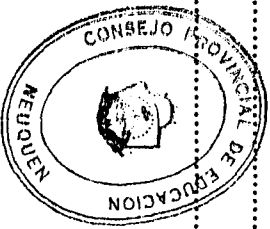
N° Orden de lista	Apellido y Nombres	DNI N°	Empl.N°	Clase	Cargo asignado	Código	Secuencia	Turno	S. Rev. I S	Trabaja doble turno	Fecha de Ingreso

En caso de Interinato: Denominación de la vacante:

En caso de Suplencia:	Apellido y Nombres del docente que se reemplaza	S.Rev. T I S	Desde	Motivo de la ausencia Hasta	Art./Rs.

LUGAR Y FECHA:.....
 Firma y aclaración del personal designado:
 Firma y aclaración Director/a del establecimiento de destino N°:
 Firma y aclaración responsable de la designación:.....

Alexandra Bossié
 ALEXANDRA BOSSIÉ
 DIRECTORA GEN. DE DESPACHO
 Consejo Provincial de Educación





PROVINCIA DEL NEUQUÉN
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN Nº 0964
EXPEDIENTE Nº 2501-34782/01

ANEXO I c)

**DECLARACIÓN JURADA PARA ACCEDER A INTERINATOS Y/O
SUPLENCIAS – ESTABLECIMIENTOS NIVEL INICIAL, PRIMARIO Y
MODALIDAD ESPECIAL**

ESCUELA CABECERA Nº.....

APELLIDO/S Y NOMBRE/S.....

Nº DE EMPLEADO.....DOCUMENTO DE IDENTIDAD.....

FECHA DE NACIMIENTO:.....

DOMICILIO:.....

LOCALIDAD:.....TELÉFONO.....

ACTUALMENTE DESEMPEÑO EL/LOS SIGUIENTE/S CARGO/S Y/O HORA CÁTEDRA

ESTABLECIMIENTO:.....

CARGO/HORAS CÁTEDRA (en este último caso especificar cantidad).....

DOMICILIO Y TELÉFONO LABORAL.....

SITUACIÓN DE REVISTA: TITULAR – INTERINO – SUPLENTE (Tachar lo que no corresponda)

HORARIO QUE CUMPLE.....

ÚLTIMO ESTABLECIMIENTO EN EL QUE SE DESEMPEÑÓ EN EL PRESENTE PERÍODO ESCOLAR:.....DESDE..... HASTA.....

MOTIVO DEL CESE: RENUNCIA – PRESENTACIÓN DEL DOCENTE AL QUE SUPLIÓ (tachar lo que no corresponda).

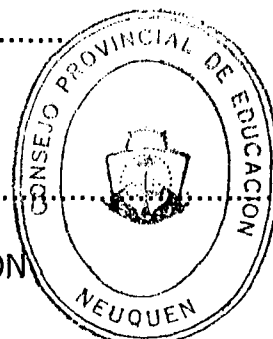
DECLARO BAJO JURAMENTO QUE TODOS LOS DATOS CONSIGNADOS SON VERACES Y EXACTOS DE ACUERDO A MI SABER Y ENTENDER. ASIMISMO ME NOTIFICO QUE CUALQUIER FALSEDAD, OCULTAMIENTO Y OMISIÓN DARÁ MOTIVO A LA APLICACIÓN DE LA SANCIÓN DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 54º) DEL ESTATUTO DEL DOCENTE – LEY 14473.

LUGAR Y FECHA.....

ES COPIA

ALEJANDRA BOSSIÉ
DIRECTORA GRAL. DE DESPACHO
Consejo Provincial de Educación

FIRMA
ACLARACIÓN





**CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN
PROVINCIA DEL NEUQUÉN**

**RESOLUCIÓN Nº 0964
EXPEDIENTE Nº 2501-34782/01**

ANEXO II

ESCUELA CABECERA I - JUNÍN DE LOS ANDES

Nº Or.	Esc. Nº	Dto.	Período	Modalidad	Cat.	Grupo	Localidad
1	7	IV	Mar/Dic.	Común	1º	"B"	Junín de los Andes
2	43	IV	Set/Mayo	Común	3º	"D"	San Ignacio
3	130	IV	Set/Mayo	Común	3º	"D"	El Salitral
4	139	IV	Set/Mayo	Común	3º	"D"	Costa del Malleo
5	153	IV	Mar/Dic.	Común	1º	"B"	Junín de los Andes
6	187	IV	Mar/Dic.	Común	1º	"B"	Junín de los Andes
7	213	IV	Set/Mayo	Común	3º	"D"	Aucapán
8	222	IV	Set/Mayo	Común	3º	"D"	Chiquilihuin
9	242	IV	Set/Mayo	Común	3º	"D"	Huilqui Menuco
10	252	IV	Set/Mayo	Común	3º	"D"	Paimún
11	259	IV	Set/Mayo	Común	3º	"D"	Atreuco Abajo
12	287	IV	Set/Mayo	Común	3º	"D"	Nahuel Mapi Abajo
13	306	IV	Set/Mayo	Común	3º	"D"	Nahuel Mapi Arriba
14	308	IV	Set/Mayo	Común	3º	"D"	Atreuco Arriba
15	317	IV	Set/Mayo	Común	3º	"D"	Confluencia del Malleo
16	319	IV	Set/Mayo	Común	3º	"D"	Aucapán Abajo
17	320	IV	Set/Mayo	Común	3º	"D"	Costa de Catan Lil
18	344	IV	Mar/Dic.	Común	1º	"B"	Junín de los Andes
19	J.Inf. 11	IV	Mar/Dic.		1º	"B"	Junín de los Andes
20	J.Inf. 30	IV	Mar/Dic.		1º	"B"	Junín de los Andes
21	Esp. 9	IV	Mar/Dic.		2º	"B"	Junín de los Andes

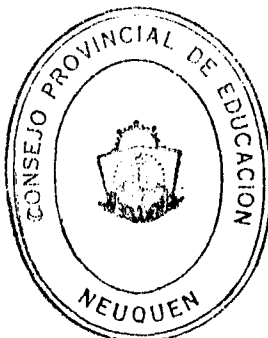
Salas Anexas Nivel Inicial- Escuelas Primarias Nº: 43-139-187-213-222-242-259-308-319-

ESCUELA CABECERA II - CENTENARIO

Nº Or.	Esc. Nº	Dto.	Período	Modalidad	Cat.	Grupo	Localidad
1	13	VI	Mar/Dic.	Común	1º	"A"	Centenario
2	59	VI	Mar/Dic.	Común	1º	"A"	Centenario
3	100	VI	Mar/Dic.	Común	1º	"D"	Añelo
4	105	VI	Mar/Dic.	Común	1º	"B"	Vista Alegre Norte
5	109	VI	Mar/Dic.	Común	1º	"A"	Centenario
6	124	VI	Mar/Dic.	Común	1º	"B"	Centenario
7	144	VI	Mar/Dic.	Alb.	3º	"D"	Aguada San Roque
8	166	VI	Mar/Dic.	Común	1º	"B"	Vista Alegre Sur
9	191	VI	Mar/Dic.	Común	1º	"B"	San Patricio del Chañar
10	204	VI	Mar/Dic.	Común	2º	"B"	Centenario
11	229	VI	Mar/Dic.	Común	1º	"A"	Centenario
12	239	VI	Mar/Dic.	Común	1º	"A"	Centenario
13	271	VI	Mar/Dic.	Alb.	3º	"D"	Octavio Pico
14	273	VI	Mar/Dic.	Común	1º	"B"	San Patricio del Chañar

ES COPIA

ALEJANDRA BOSSIÉ
DIRECTORA GRAL. DE DESPACHO
Consejo Provincial de Educación





**CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN
PROVINCIA DEL NEUQUÉN**

**RESOLUCIÓN Nº 0964
EXPEDIENTE Nº 2501-34782/01**

ESCUELA CABECERA II - CENTENARIO (continuación)

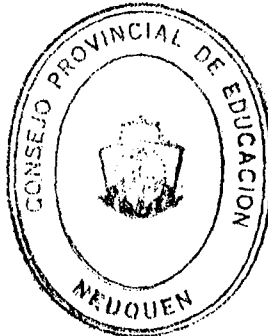
Nº Or.	Esc. Nº	Dto.	Período	Modalidad	Cat.	Grupo	Localidad
15	277	VI	Mar/Dic.	Común	1º	"A"	Centenario
16	282	VI	Mar/Dic.	Común	1º	"A"	Centenario
17	305	VI	Mar/Dic.	Común	1º	"A"	Centenario
18	342	VI	Mar/Dic.	Común	1º	"B"	San Patricio del Chañar
19	350	VI	Mar/Dic.	Común	1º	"D"	Añelo
20	J.I. 13	VI	Mar/Dic.		1º	"A"	Centenario
21	J.I. 22	VI	Mar/Dic.		2º	"A"	Centenario
22	J.I. 29	VI	Mar/Dic.		1º	"A"	Centenario
23	J.I. 41	VI	Mar/Dic.		2º	"B"	San Patricio del Chañar
24	Esp. 10	VI	Mar/Dic.		2º	"B"	Centenario
25	Esp. 19	VI	Mar/Dic.		2º	"B"	San Patricio del Chañar
Anexo Educación Especial Escuela Primaria Nº 100							
Salas Anexas Nivel Inicial Escuelas Primaria Nº 100-105-109-124-166-204-350-							

ESCUELA CABECERA III - ANDACOLLO

Nº Or.	Esc. Nº	Dto.	Período	Modalidad	Cat.	Grupo	Localidad
1	18	V	Feb/Dic.	Común	3º	"D"	Los Carrizos
2	21	V	Set/Mayo	Común	3º	"D"	Bella Vista
3	28	V	Mar/Dic.	Común	1º	"C"	Andacollo
4	30	V	Mar/Dic.	Común	1º	"D"	Las Ovejas
5	47	V	Feb/Dic.	Común	3º	"D"	Cayanta-V.del Nahueve
6	76	V	Mar/Dic.	Común	2º	"C"	Huinganco
7	93	V	Feb/Dic.	Común	2º	"D"	Los Miches
8	149	V	Mar/Dic.	Común	3º	"D"	Huaraco
9	162	V	Mar/Dic.	JCs/Alb.	3º	"D"	Charra Ruca
10	174	V	Feb/Dic.	Común	3º	"D"	El Lileo
11	206	V	Set/Mayo	Común	2º	"D"	Varvarco
13	236	V	Set/Mayo	Común	3º	"D"	Pichi Neuquén
14	246	V	Set/Mayo	Común	3º	"D"	Butalon Norte
15	253	V	Set/Mayo	Alb.	2º	"D"	Manzano Amargo
16	262	V	Feb/Dic.	Alb.	3º	"D"	Los Guañacos
17	263	V	Feb/Dic.	Común	3º	"D"	Tierras Blancas
19	284	V	Set/Mayo	Común	3º	"D"	Colo Michicó
20	297	V	Set/Mayo	Común	3º	"D"	Los Chacayes
21	J.I. 40	V	Mar/Dic.		2º	"C"	Andacollo
22	Esp.16	V	Mar/Dic.		2º	"A"	Andacollo
Anexo Educación Especial Escuelas Primarias Nos. 76 y 253.							
Salas Anexas Nivel Inicial Escuelas Primarias Nº: 18-30-76-93-206-253-262							

ES COPIA

ALEJANDRA BOSSIÉ
DIRECTORA GRAL. DE DESPACHO
Consejo Provincial de Educación





**CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN
PROVINCIA DEL NEUQUÉN**

**RESOLUCIÓN Nº 0964
EXPEDIENTE Nº 2501-34782/01**

ESCUELA CABECERA IV - LONCOPUÉ

Nº Or.	Esc. Nº	Dto.	Período	Modalidad	Cat.	Grupo	Localidad
1	6	VII	Mar/Dic.	Común	2º	"D"	Huncal
2	29	VII	Mar/Dic.	Común	3º	"D"	Hualcupén
3	35	VII	Mar/Dic.	Común	3º	"D"	Cajón de Almaza
5	42	VII	Mar/Dic.	Común	3º	"D"	Campana Mahuida
6	50	VII	Mar/Dic.	Común	1º	"C"	Loncopué
7	110	VII	Mar/Dic.	Común	3º	"D"	Pichaihue
8	164	VII	Mar/Dic.	Común	2º	"D"	Caviahue
9	168	VII	Mar/Dic.	Común	1º	"C"	Loncopué
10	208	VII	Mar/Dic.	Común	3º	"D"	Mallín del Toro
11	216	VII	Mar/Dic.	Alb.	3º	"D"	Quintuco
12	248	VII	Mar/Dic.	Común	3º	"D"	La Y
13	299	VII	Set/Mayo	Común	3º	"D"	Cajón el Huecú
14	328	VII	Mar/Dic.	Común	1º	"D"	El Huecú
15	330	VII	Mar/Dic.	Común	3º	"D"	Trahuncurá
16	333	VII	Mar/Dic.	Común	2º	"D"	Huarenchenque
17	J.I. 2	VII	Mar/Dic.		2º	"C"	Loncopué
18	Esp. 12	VII	Mar/Dic.		2º	"C"	Loncopué

Anexo Educación Especial Escuela Primaria Nº 164-328

Salas Anexas Nivel Inicial Escuelas Primarias Nº:6-110-164-328-333-

ESCUELA CABECERA V - ALUMINÉ

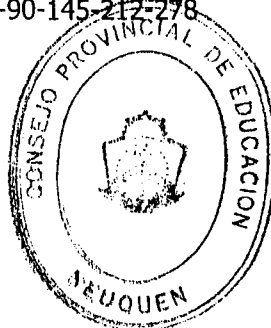
Nº Or.	Esc. Nº	Dto.	Período	Modalidad	Cat.	Grupo	Localidad
1	51	IV	Set/Mayo	Alb.	3º	"D"	Pilo Lil
2	52	IV	Mar/Dic.	Común	1º	"C"	Aluminé
3	57	IV	Feb/Dic.	Alb.	3º	"D"	Quilca
4	58	IV	Set/Mayo	Común	2º	"D"	Ruca Choroi
5	65	IV	Set/Mayo	Común	3º	"D"	Currumil Quillen
6	72	IV	Set/Mayo	Común	3º	"D"	Lonco Mula
7	90	IV	Feb/Dic.	Común	3º	"D"	La Angostura de Icalma
8	113	IV	Set/Mayo	Común	3º	"D"	Pulmarí
9	145	IV	Set/Mayo	Común	2º	"D"	Carri Lil
10	165	IV	Mar/Dic.	Común	1º	"C"	Aluminé
11	209	IV	Set/Mayo	Común	3º	"D"	Abra Ancha
12	212	IV	Mar/Dic.	Alb.	2º	"D"	Lonco Luan
13	261	IV	Feb/Dic.	Común	3º	"D"	Lago Moquehue
14	278	IV	Set/Mayo	Común	2º	"D"	Poi Pucón
15	J.I. 20	IV	Mar/Dic.		2º	"C"	Aluminé
16	Esp.17	IV	Mar/Dic.		2º	"C"	Aluminé

Anexo Educación Especial Escuelas Primarias Nos 58 y 90

Salas Nivel Inicial Escuelas Primarias Nº 58-90-145-212-278

ES COPIA

ALEJANDRA BOSSIÉ
DIRECTORA GRAL. DE DESPACHO
Consejo Provincial de Educación





CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN
PROVINCIA DEL NEUQUÉN

RESOLUCIÓN Nº 0964
EXPEDIENTE Nº 2501-34782/01

ESCUELA CABECERA VI - PLOTTIER

Nº Or.	Esc. Nº	Dto.	Período	Modalidad	Cat.	Grupo	Localidad
1	26	VIII	Mar/Dic.	Común	2º	"B"	El Chocón
2	46	VIII	Mar/Dic.	Común	1º	"A"	Plottier
3	60	VIII	Mar/Dic.	Común	1º	"A"	Plottier
4	91	VIII	Mar/Dic.	Común	1º	"B"	Senillosa
5	92	VIII	Mar/Dic.	Común	1º	"A"	Plottier
6	98	VIII	Mar/Dic.	Común	1º	"A"	Plottier
7	106	VIII	Mar/Dic.	Común	1º	"B"	Plottier
8	192	VIII	Mar/Dic.	Común	1º	"A"	Plottier
9	234	VIII	Mar/Dic.	Común	1º	"B"	Plottier
10	240	VIII	Mar/Dic.	Común	1º	"A"	Plottier
11	265	VIII	Mar/Dic.	Común	1º	"B"	Plottier
12	266	VIII	Mar/Dic.	Común	1º	"B"	Plottier
13	267	VIII	Mar/Dic.	Común	3º	"B"	Arroyito
14	268	VIII	Mar/Dic.	Común	1º	"B"	Senillosa
15	301	VIII	Mar/Dic.	Común	3º	"B"	China Muerta
16	351	VIII	Mar/Dic.	Común	1º	"A"	Plottier
17	J.I. 18	VIII	Mar/Dic.		2º	"A"	Plottier
18	J.I. 39	VIII	Mar/Dic.		2º	"A"	Plottier
19	J.I. 45	VIII	Mar/Dic.		2º	"B"	Senillosa
20	Esp. 13	VIII	Mar/Dic.		2º	"A"	Plottier

Salas Anexas Nivel Inicial Escuelas Primarias Nº 26-46-60-98-106-192-234-265-266-267-301

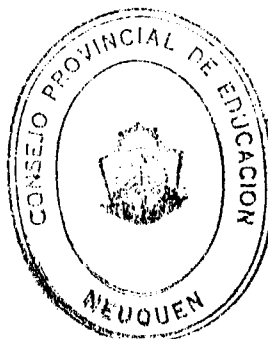
ESCUELA CABECERA VII - ZAPALA

Nº Or.	Esc. Nº	Dto.	Período	Modalidad	Cat.	Grupo	Localidad
1	3	III	Mar/Dic.	Común	1º	"A"	Zapala
2	8	III	Mar/Dic.	Común	3º	"C"	Ramón Castro
3	12	III	Mar/Dic.	Común	1º	"A"	Zapala
4	36	III	Mar/Dic.	Común	2º	"C"	Covunco Centro
5	37	III	Mar/Dic.	Común	2º	"D"	Los Catutos
6	54	III	Mar/Dic.	Común	3º	"D"	La Patagonia
7	73	III	Mar/Dic.	Común	3º	"D"	Covunco Arriba
8	80	III	Mar/Dic.	Común	2º	"B"	El Michacheo
9	81	III	Set/Mayo	Común	3º	"D"	Puente Picún Leufú
10	83	III	Mar/Dic.	Alb.	3º	"D"	Chacaico Sur
11	85	III	Mar/Dic.	Común	3º	"D"	Los Hornos de Covunco
12	87	III	Mar/Dic.	Común	3º	"D"	Covunco Abajo
13	88	III	Mar/Dic.	Común	2º	"D"	Las Coloradas
14	99	III	Mar/Dic.	Común	1º	"A"	Zapala
15	114	III	Mar/Dic.	Común	1º	"A"	Zapala
16	122	III	Set/Mayo	Común	3º	"D"	Bajada de los Molles

ES COPIA

C. Bossié

ALEJANDRA BOSSIÉ
DIRECTORA GRAL. DE DESPACHO
Consejo Provincial de Educación





CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN
PROVINCIA DEL NEUQUÉN

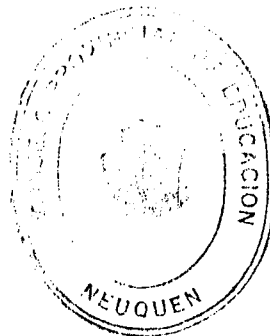
RESOLUCIÓN Nº 0964
EXPEDIENTE Nº 2501-34782/01

ESCUELA CABECERA VII - ZAPALA (continuación)

Nº Or.	Esc. Nº	Dto.	Período	Modalidad	Cat.	Grupo	Localidad
17	135	III	Mar/Dic.	Común	1º	"C"	Mariano Moreno
18	148	III	Mar/Dic.	Común	1º	"A"	Zapala
19	156	III	Mar/Dic.	Común	1º	"A"	Zapala
20	185	III	Mar/Dic.	Común	1º	"A"	Zapala
21	194	III	Mar/Dic.	Común	1º	"A"	Zapala
22	214	II	Mar/Dic.	Común	3º	"D"	La Amarga
23	215	III	Mar/Dic.	Común	3º	"D"	Barda Negra
24	217	III	Mar/Dic.	Alb.	3º	"D"	Nireco
25	218	III	Mar/Dic.	Común	3º	"D"	Laguna Miranda
26	220	III	Set/Mayo	Común	3º	"D"	El Sauce
27	231	III	Mar/Dic.	Común	3º	"D"	Las Cortaderas
28	247	III	Mar/Dic.	Alb.	2º	"D"	Aguada Florencio
29	250	III	Set/Mayo	Común	3º	"D"	Media Luna
30	257	III	Mar/Dic.	Común	1º	"A"	Zapala
31	288	III	Mar/Dic.	Común	3º	"D"	Santo Domingo
32	290	III	Mar/Dic.	Común	3º	"D"	Aguada del Overo
33	293	III	Set/Mayo	Común	3º	"D"	Puente Picún Leufú
34	307	III	Mar/Dic.	Común	1º	"A"	Zapala
35	316	III	Mar/Dic.	Común	3º	"D"	Carro Quebrado
36	326	III	Mar/Dic.	Común	1º	"A"	Zapala
37	J.I. 8	III	Mar/Dic.		1º	"A"	Zapala
38	J.I. 9	III	Mar/Dic.		1º	"A"	Zapala
39	Esp. 5	III	Mar/Dic.		1º	A	Zapala
40	Albergue	III	Mar/Dic.	Albergue	3º	"D"	Las Coloradas
Anexo Educación Especial Escuelas Primarias Nos. 37 y 135.							
Salas Anexas Nivel Inicial Escuela Primarias Nº: 36-37-80-83-85-88-99-114-135-148-156-185-247-257-							

ES COPIA

ALEJANDRA BOSSIÉ
DIRECTORA GRAL. DE DESPACHO
Consejo Provincial de Educación





**CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN
PROVINCIA DEL NEUQUÉN**

**RESOLUCIÓN Nº 0964
EXPEDIENTE Nº 2501-34782/01**

ESCUELA CABECERA VIII - PICÚN LEUFÚ

Nº Or.	Esc. Nº	Dto.	Período	Modalidad	Cat.	Grupo	Localidad
1	10	II	Mar/Dic.	Común	1º	"C"	Piedra del Aguila
2	27	II	Set/Mayo	Común	3º	"D"	Piedra Pintada
3	55	II	Mar/Dic.	Común	3º	"D"	Limay Centro
5	84	II	Set/Mayo	Común	3º	"D"	Carran Cura
6	126	II	Set/Mayo	Común	3º	"D"	Sañico
7	129	II	Mar/Dic.	Común	3º	"D"	El Sauce
8	167	II	Mar/Dic.	Común	1º	"C"	Picún Leufú
9	177	II	Mar/Dic.	Común	3º	"D"	Villa Unión
10	189	II	Mar/Dic.	Común	3º	"C"	Chacras Picún Leufú
11	228	II	Mar/Dic.	Común	2º	"D"	Paso Aguerre
12	233	II	Set/Mayo	Común	3º	"D"	Paso Yuncón
13	249	II	Mar/Dic.	Común	2º	"D"	Santo Tomàs
14	315	II	Mar/Dic.	Común	1º	"C"	Piedra del Aguila
15	349	II	Mar/Dic.	Común	1º	"C"	Picún Leufú
17	J.I. 34	II	Mar/Dic.		1º	"C"	Piedra del Aguila
16	J.I. 38	II	Mar/Dic.		1º	"C"	Picún Leufú

Anexo Educación Especial Escuelas Primarias Nos.10-167-349
Residencia Estudiantil Esc.Nº 10 - Rs.0216/01
Salas Anexas Nivel Inicial Escuelas Primarias Nº129-228-249-

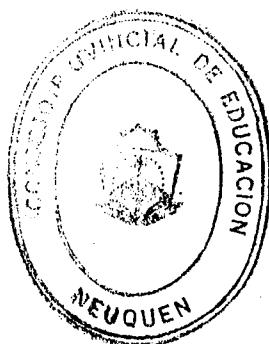
ESCUELA CABECERA IX - LAS LAJAS

Nº Or.	Esc. Nº	Dto.	Período	Modalidad	Cat.	Grupo	Localidad
1	14	III	Mar/Dic.	Común	3º	"D"	Quili Malal
2	75	VII	Mar/Dic.	Alb.	3º	"D"	Mallín de los Caballos
3	128	III	Mar/Dic.	Común	3º	"C"	Villa del Agrio
4	170	VII	Mar/Dic.	Común	1º	"B"	Las Lajas
5	171	III	Mar/Dic.	Común	2º	"C"	Bajada del Agrio
6	221	VII	Mar/Dic.	Común	3º	"C"	Los Alazanes
7	224	III	Mar/Dic.	Común	3º	"D"	Bajada Vieja
8	244	III	Mar/Dic.	Común	3º	"D"	Agrio del Medio
9	279	VII	Mar/Dic.	Común	2º	"C"	Las Lajitas
10	283	VII	Mar/Dic.	Común	3º	"D"	San Demetrio
11	332	VII	Mar/Dic.	Común	2º	"C"	La Buitrera
12	J.I. 19	VII	Mar/Dic.		1º	"B"	Las Lajas

Anexo Educación Especial Escuelas Primarias Nos. 171 y 332
Salas Anexas Nivel Inicial Escuelas Primarias Nº 14-75-171-221

ES COPIA

ALEJANDRA BOSSIÉ
DIRECTORA GRAL. DE DESPACHO
Consejo Provincial de Educación





CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN
PROVINCIA DEL NEUQUÉN

RESOLUCIÓN Nº 0964
EXPEDIENTE Nº 2501-34782/01

ESCUELA CABECERA X - VILLA LA ANGOSTURA

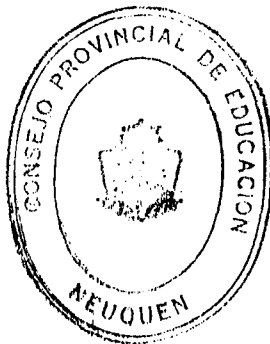
Nº Or.	Esc. Nº	Dto.	Período	Modalidad	Cat.	Grupo	Localidad
1	11	IV	Feb/Dic.	Alb.	3º	"D"	Cuyin Manzano
2	104	IV	Mar/Dic.	Común	1º	"C"	Villa La angostura
3	111	IV	Mar/Dic.	Común	2º	"C"	Villa Trafal
4	186	IV	Mar/Dic.	Común	1º	"C"	Villa La angostura
5	303	IV	Mar/Dic.	Alb.	3º	"D"	Isla Victoria
6	341	IV	Mar/Dic.	Común	1º	"C"	Villa La Angostura
7	353	IV	Mar/Dic.	Común	2º	"C"	Villa La Angostura
8	J.I. 26	IV	Mar/Dic.		1º	"C"	Villa La Angostura
9.	Esp.18	IV	Mar/Dic.		2º	"C"	Villa La Angostura
Salas Anexas Nivel Inicial Escuela Primarias Nº 111-341							

ESCUELA CABECERA XI - NEUQUEN

Nº Or.	Esc. Nº	Dto.	Período	Modalidad	Cat.	Grupo	Localidad
1	2	I	Mar/Dic.	Común	1º	"A"	Neuquén
2	4	I	Mar/Dic.	Común	1º	"A"	Neuquén
3	16	I	Mar/Dic.	Común	1º	"A"	Neuquén
4	20	I	Mar/Dic.	Común	1º	"A"	Neuquén
5	56	I	Mar/Dic.	Común	1º	"A"	Neuquén
6	61	I	Mar/Dic.	Común	1º	"A"	Neuquén
7	67	I	Mar/Dic.	Común	1º	"A"	Neuquén
8	74	I	Mar/Dic.	Común	1º	"A"	Neuquén
9	82	I	Mar/Dic.	Común	1º	"A"	Neuquén
10	103	I	Mar/Dic.	Común	1º	"A"	Neuquén
11	118	I	Mar/Dic.	Común	1º	"A"	Neuquén
12	121	I	Mar/Dic.	Común	1º	"A"	Neuquén
13	125	I	Mar/Dic.	Común	1º	"A"	Neuquén
14	132	I	Mar/Dic.	Común	1º	"A"	Neuquén
15	136	I	Mar/Dic.	Común	1º	"B"	Neuquén
16	140	I	Mar/Dic.	Común	1º	"A"	Neuquén
17	154	I	Mar/Dic.	Común	1º	"A"	Neuquén
18	158	I	Mar/Dic.	Común	1º	"A"	Neuquén
19	175	I	Mar/Dic.	Común	1º	"A"	Neuquén
20	180	I	Mar/Dic.	Común	1º	"A"	Neuquén
21	182	I	Mar/Dic.	Común	1º	"A"	Neuquén
22	183	I	Mar/Dic.	Común	1º	"A"	Neuquén
23	201	I	Mar/Dic.	Común	1º	"A"	Neuquén
24	205	I	Mar/Dic.	Común	1º	"A"	Neuquén
25	207	I	Mar/Dic.	Común	1º	"A"	Neuquén

ES COPIA

ALEJANDRA BOSSIÉ
DIRECTORA GRAL. DE DESPACHO
Consejo Provincial de Educación





**CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN
PROVINCIA DEL NEUQUÉN**

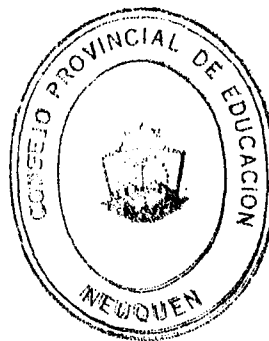
**RESOLUCIÓN Nº 0964
EXPEDIENTE Nº 2501-34782/01**

ESCUELA CABECERA XI - NEUQUEN (continuación)

Nº Or.	Esc. Nº	Dto.	Período	Modalidad	Cat.	Grupo	Localidad
26	232	I	Mar/Dic.	Común	1º	"A"	Neuquén
27	235	I	Mar/Dic.	Común	1º	"A"	Neuquén
28	260	I	Mar/Dic.	Común	2º	"A"	Neuquén
29	J.I. 1	I	Mar/Dic.		1º	"A"	Neuquén
30	J.I. 10	I	Mar/Dic.		1º	"A"	Neuquén
31	J.I. 14	I	Mar/Dic.		1º	"A"	Neuquén
32	J.I. 17	I	Mar/Dic.		1º	"A"	Neuquén
33	J.I. 23	I	Mar/Dic.		1º	A	Neuquén
34	J.I. 28	I	Mar/Dic.		2º	"A"	Neuquén
35	J.I. 49	I	Mar/Dic.		1º	"A"	Neuquén
36	Taller Didáctico	I	Mar/Dic.				Neuquén
37	Esp.3	I	Mar/Dic.		1º	"A"	Neuquén
38	Esp. 3 Anexo Ser.Trast. Leng.	I	Mar/Dic.		1º	"A"	Neuquén
39	Esp.4	I	Mar/Dic.		2º	"A"	Neuquén
40	Esp. 6	I	Mar/Dic.		2º	"A"	Neuquén
41	Esp. 7	I	Mar/Dic.		2º	"A"	Neuquén
42	Esp. 7 Anexo Ser.Múlt.	I	Mar/Dic.		2º	"A"	Neuquén
44	Esp.Laboral 2	I	Mar/Dic.		2º	"A"	Neuquén
45	Esp.Quelluen	I	Mar/Dic.		2º	"A"	Neuquén
46	Esp.Tayil	I	Mar/Dic.		2º	"A"	Neuquén
47	Esp. 15	I	Mar/Dic.		2º	"A"	Neuquén
Salas Anexas Nivel Inicial Escuela Primarias Nº 2-16-20-56-67-74-82-103-118 121-132-136-140-180-182-183-232-260							

ES COPIA

ALEJANDRA BOSSIÉ
DIRECTORA GRAL. DE DESPACHO
Consejo Provincial de Educación





CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN
PROVINCIA DEL NEUQUÉN

RESOLUCIÓN N° 0964
EXPEDIENTE N° 2501-34782/01

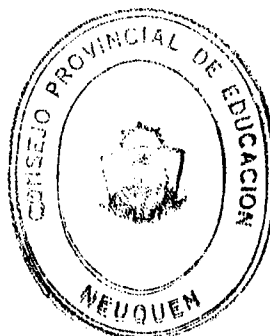
ESCUELA CABECERA XII - CHOS MALAL

N° Or.	Esc. N°	Dto.	Período	Modalidad	Cat.	Grupo	Localidad
1	15	V	Mar/Dic.	Común	2º	"B"	Chos Malal
2	17	V	Mar/Dic.	Común	3º	"D"	Taquimilán Centro
3	19	V	Set/Mayo	Común	3º	"D"	Vilu Mallín
4	23	V	Feb/Dic.	Común	3º	"D"	Los Menucos
5	24	V	Feb/Dic.	Común	2º	"C"	Tricao Malal
6	25	V	Feb/Dic.	Común	3º	"D"	Cancha Huinganco
7	31	V	Mar/Dic.	Común	2º	"D"	El Cholar
8	32	V	Mar/Dic.	Común	2º	"D"	Barrancas
9	66	V	Mar/Dic.	Común	2º	"D"	La Salada
10	68	V	Mar/Dic.	Común	2º	"D"	Colipilli Arriba
11	70	V	Mar/Dic.	Alb.	2º	"C"	Naunauco
12	71	V	Mar/Dic.	Común	3º	"D"	Tres Chorros
13	77	V	Set/Mayo	Común	3º	"D"	El Alamito
14	78	V	Feb/Dic.	Común	3º	"D"	Trailathué
15	79	V	Feb/Dic.	Alb.	3º	"D"	Cajón del Curi Leuvú
16	95	V	Mar/Dic.	Común	2º	"D"	Chacras Buta Ranquil
17	96	V	Set/Mayo	Común	3º	"D"	Chapua
18	97	V	Mar/Dic.	Común	2º	"D"	Chorriaca
19	112	V	Mar/Dic.	Común	2º	"C"	Taquimilán Abajo
20	127	V	Mar/Dic.	Alb.	3º	"D"	Aguada Chacayco
21	131	V	Mar/Dic.	Común	3º	"D"	Butaco Abajo
22	173	V	Mar/Dic.	Alb.	3º	"D"	Huantraico
23	210	V	Set/Mayo	Alb.	3º	"D"	Coyuco
24	211	V	Mar/Dic.	Común	3º	"D"	Ranquil Vega
25	225	V	Mar/Dic.	Común	1º	"B"	Chos Malal
26	251	V	Set/Mayo	Común	3º	"D"	Laguna Auquinco
27	254	V	Mar/Dic.	Común	1º	"B"	Chos Malal
28	270	V	Feb/Dic.	Común	3º	"D"	Aquihueco
29	302	V	Mar/Dic.	Común	3º	"D"	Colipilli Abajo
30	310	V	Set/Mayo	Alb.	3º	"D"	Cochico
31	327	V	Mar/Dic.	Común	1º	"B"	Chos Malal
32	329	V	Mar/Dic.	Común	1º	"C"	Buta Ranquil
33	331	V	Mar/Dic.	Alb.	3º	"D"	Caepé Malal
34	338	V	Feb/Dic.	Común	3º	"D"	Leuto Caballo
35	345	V	Mar/Dic.	Común	1º	"B"	Chos Malal
36	J.I. 16	V	Mar/Dic.		1º	"B"	Chos Malal
37	J.I. 48	V	Mar/Dic.		2º	"B"	Chos Malal
38	J.I. 51	V	Mar/Dic.		2º	"C"	Buta Ranquil
39	Esp. 11	V	Mar/Dic.		2º	"B"	Chos Malal

Anexo Educación Especial Escuela Primaria N° 329.
Anexo Albergue Escuela Primaria Común N° 31
Salas Anexas Nivel Inicial Escuelas Primarias 15 -17-24-31-32-68-95-97-112-310-329-331

ES COPIA

ALEJANDRA BOSSIÉ
DIRECTORA GRAL. DE DESPACHO
Consejo Provincial de Educación





CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN
PROVINCIA DEL NEUQUÉN

RESOLUCIÓN Nº 0964
EXPEDIENTE Nº 2501-34782/01

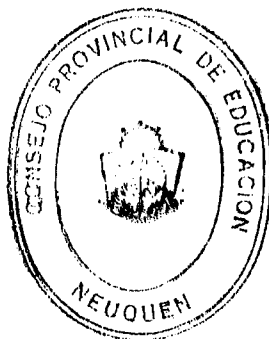
ESCUELA CABECERA XIII - CUTRAL CÓ

Nº Or.	Esc. Nº	Dto.	Período	Modalidad	Cat.	Grupo	Localidad
1	22	II	Mar/Dic.	Común	1º	"A"	Plaza Huincul
2	45	II	Mar/Dic.	Común	1º	"A"	Cutral Có
3	49	II	Mar/Dic.	Común	1º	"A"	Plaza Huincul
4	63	II	Mar/Dic.	Común	1º	"A"	Cutral Có
5	102	II	Mar/Dic.	Común	1º	"A"	Cutral Có
6	119	II	Mar/Dic.	Común	1º	"A"	Cutral Có
7	123	II	Mar/Dic.	Común	1º	"A"	Plaza Huincul
8	133	II	Mar/Dic.	Común	1º	"A"	Plaza Huincul
9	137	II	Mar/Dic.	Común	1º	"A"	Cutral Có
10	138	II	Mar/Dic.	Común	1º	"A"	Cutral Có
11	143	II	Mar/Dic.	Común	1º	"A"	Cutral Có
12	151	II	Mar/Dic.	Común	1º	"A"	Plaza Huincul
13	152	II	Mar/Dic.	Común	1º	"A"	Cutral Có
14	159	II	Mar/Dic.	Común	1º	"A"	Plaza Huincul
15	172	II	Mar/Dic.	Común	1º	"A"	Cutral Có
16	176	II	Mar/Dic.	Común	3º	"D"	Challacó
17	230	II	Mar/Dic.	Común	3º	"D"	Paso de los Indios
18	243	II	Mar/Dic.	Común	3º	"D"	Sauzal Bonito
19	255	II	Mar/Dic.	Común	1º	"A"	Cutral Có
20	264	II	Set/Mayo	Alb.	3º	"D"	Los Chihuidos
21	269	II	Mar/Dic.	Común	3º	"B"	Fili Dei
22	272	II	Mar/Dic.	Común	1º	"A"	Cutral Có
23	275	II	Mar/Dic.	Común	3º	"D"	El Chenque
24	281	II	Mar/Dic.	Común	3º	"B"	Cutral Có
25	291	II	Mar/Dic.	Alb.	3º	"D"	Aguada Toledo- La Barrosa
26	292	II	Mar/Dic.	Común	1º	"A"	Cutral Có
27	334	II	Mar/Dic.	Común	1º	"B"	Plaza Huincul
28	J.I. 3	II	Mar/Dic.		1º	"A"	Plaza Huincul
29	J.I. 4	II	Mar/Dic.		1º	"A"	Cutral Có
30	J.I. 5	II	Mar/Dic.		1º	"A"	Cutral Có
31	J.I. 7	II	Mar/Dic.		1º	"A"	Cutral Có
32	J.I. 15	II	Mar/Dic.		1º	"A"	Cutral Có
33	J.I. 35	II	Mar/Dic.		2º	"A"	Cutral Có
34	Esp. 2	II	Mar/Dic.		1º	"A"	Plaza Huincul
35	Esp.Lab. 1	II	Mar/Dic.		2º	"A"	Cutral Có

Salas Anexas Nivel Inicial Escuelas Primarias 22 -45-102-119-123-133-137-138-151-159-243-

ES COPIA
[Handwritten signature]

ALEJANDRA BOSSIÉ
DIRECTORA GRAL. DE DESPACHO
Consejo Provincial de Educación





CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN
PROVINCIA DEL NEUQUÉN

RESOLUCIÓN Nº 0964
EXPEDIENTE Nº 2501-34782/01

ESCUELA CABECERA XIV - SAN MARTÍN DE LOS ANDES

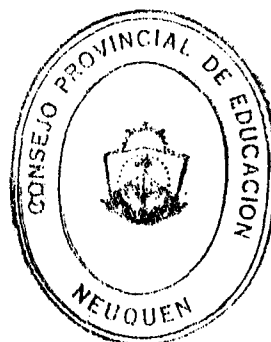
Nº Or.	Esc. Nº	Dto.	Período	Modalidad	Cat.	Grupo	Localidad
1	5	IV	Mar/Dic.	Común	1º	"B"	San Martín de los Andes
2	33	IV	Set/Mayo	Común	3º	"D"	Quila Quina
3	48	IV	Set/Mayo	Común	3º	"D"	Lago Hermoso
4	86	IV	Mar/Dic.	Común	2º	"C"	Vega Maipú
5	89	IV	Mar/Dic.	Común	1º	"B"	San Martín de los Andes
6	116	IV	Set/Mayo	Alb.	3º	"D"	Lolog
7	117	IV	Mar/Dic.	Común	3º	"D"	Lago Meliquina
8	134	IV	Mar/Dic.	Común	1º	"B"	San Martín de los Andes
9	142	IV	Mar/Dic.	Común	1º	"C"	San Martín de los Andes
10	146	IV	Mar/Dic.	Común	3º	"D"	Trompul
11	155	IV	Set/Mayo	Común	3º	"D"	Pil Pil
12	161	IV	Set/Mayo	Común	3º	"D"	Puente Blanco
13	179	IV	Mar/Dic.	Común	1º	"B"	San Martín de los Andes
14	188	IV	Mar/Dic.	Común	1º	"B"	San Martín de los Andes
15	274	IV	Mar/Dic.	Común	1º	"B"	San Martín de los Andes
16	313	IV	Mar/Dic.	Común	1º	"B"	San Martín de los Andes
17	337	IV	Set/Mayo	Común	3º	"D"	Pampa del Trompul
18	352	IV	Mar/Dic.	Común	1º	"A"	San Martín de los Andes
19	J.I. 12	IV	Mar/Dic.		1º	"B"	San Martín de los Andes
20	J.I. 24	IV	Mar/Dic.		1º	"B"	San Martín de los Andes
21	J.I. 43	IV	Mar/Dic.		2º	"B"	San Martín de los Andes
22	Esp. 8	IV	Mar/Dic.		1º	"B"	San Martín de los Andes
23	Esp. Lab. 3	IV	Mar/Dic.		2º	"A"	San Martín de los Andes

Salas Anexas Nivel Inicial Escuelas Primarias 86-117-146-161-313-337-352

ESCUELA CABECERA XV - RINCÓN DE LOS SAUCES

Nº Or.	Esc. Nº	Dto.	Período	Modalidad	Cat.	Grupo	Localidad
1	238	VI	Mar/Dic.	Común	1º	"C"	Rincón de los Sauces
2	300	VI	Mar/Dic.	Común	1º	"C"	Rincón de los Sauces
3	314	VI	Mar/Dic.	Común	1º	"C"	Rincón de los Sauces
4	335	VI	Mar/Dic.	Común	1º	"C"	Rincón de los Sauces
5	346	VI	Mar/Dic.	Común	1º	"C"	Rincón de los Sauces
6	J.I. 37	VI	Mar/Dic.		1º	"C"	Rincón de los Sauces
7	J.I. 47	VI	Mar/Dic.		2º	"C"	Rincón de los Sauces
8	Esp. 14	VI	Mar/Dic.		2º	"C"	Rincón de los Sauces

ES COPIA
[Handwritten signature]



ALEJANDRA BOSSIÉ
DIRECTORA GRAL. DE DESPACHO
Consejo Provincial de Educación



**CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN
PROVINCIA DEL NEUQUÉN**

**RESOLUCIÓN Nº 0964
EXPEDIENTE Nº 2501-34782/01**

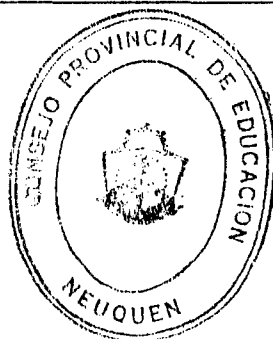
ESCUELA CABECERA XVI - NEUQUÉN

Nº Or.	Esc. Nº	Dto.	Período	Modalidad	Cat.	Grupo	Localidad
1	1	VIII	Mar/Dic.	Común	1º	"A"	Neuquén
2	101	VIII	Mar/Dic.	Común	1º	"A"	Neuquén
3	107	VIII	Mar/Dic.	Común	1º	"A"	Neuquén
4	115	VIII	Mar/Dic.	Común	1º	"A"	Neuquén
5	147	VIII	Mar/Dic.	Común	1º	"A"	Neuquén
6	150	VIII	Mar/Dic.	Común	1º	"A"	Neuquén
7	178	VIII	Mar/Dic.	Común	1º	"A"	Neuquén
8	181	VIII	Mar/Dic.	Común	1º	"A"	Neuquén
9	190	VIII	Mar/Dic.	Común	1º	"A"	Neuquén
10	193	VIII	Mar/Dic.	Común	1º	"A"	Neuquén
11	195	VIII	Mar/Dic.	Común	1º	"A"	Neuquén
12	196	VIII	Mar/Dic.	Común	1º	"A"	Neuquén
13	197	VIII	Mar/Dic.	Común	1º	"A"	Neuquén
14	198	VIII	Mar/Dic.	Común	1º	"A"	Neuquén
15	199	VIII	Mar/Dic.	Común	1º	"A"	Neuquén
16	200	VIII	Mar/Dic.	Común	1º	"A"	Neuquén
17	202	VIII	Mar/Dic.	Común	1º	"A"	Neuquén
18	223	VIII	Mar/Dic.	Común	1º	"B"	Neuquén
19	245	VIII	Mar/Dic.	Común	1º	"B"	Neuquén
20	256	VIII	Mar/Dic.	Común	1º	"A"	Neuquén
21	280	VIII	Mar/Dic.	Común	1º	"A"	Neuquén
22	289	VIII	Mar/Dic.	Común	1º	"A"	Neuquén
23	295	VIII	Mar/Dic.	Común	1º	"A"	Neuquén
24	296	VIII	Mar/Dic.	Común	1º	"A"	Neuquén
25	298	VIII	Mar/Dic.	Común	1º	"A"	Neuquén
26	309	VIII	Mar/Dic.	Común	1º	"A"	Neuquén
27	311	VIII	Mar/Dic.	Común	1º	"A"	Neuquén
28	312	VIII	Mar/Dic.	Común	1º	"A"	Neuquén
29	336	VIII	Mar/Dic.	Común	1º	"A"	Neuquén
30	343	VIII	Mar/Dic.	Común	1º	"A"	Neuquén
31	347	VIII	Mar/Dic.	Común	1º	"A"	Neuquén
32	348	VIII	Mar/Dic.	Común	1º	"A"	Neuquén
33	354	VIII	Mar/Dic.	Común	1º	"A"	Neuquén
34	J.I. 6	VIII	Mar/Dic.		1º	"A"	Neuquén
35	J.I. 21	VIII	Mar/Dic.		1º	"A"	Neuquén
36	J.I. 25	VIII	Mar/Dic.		1º	"A"	Neuquén
37	J.I. 27	VIII	Mar/Dic.		2º	"A"	Neuquén
38	J.I. 31	VIII	Mar/Dic.		1º	"A"	Neuquén
39	J.I. 32	VIII	Mar/Dic.		1º	"A"	Neuquén
40	J.I. 33	VIII	Mar/Dic.		1º	"A"	Neuquén
41	J.I. 36	VIII	Mar/Dic.		1º	"A"	Neuquén
42	J.I. 42	VIII	Mar/Dic.		1º	"A"	Neuquén
43	J.I. 44	VIII	Mar/Dic.		1º	"A"	Neuquén
44	J.I. 46	VIII	Mar/Dic.		1º	"A"	Neuquén
45	J.I. 50	VIII	Mar/Dic.		1º	"A"	Neuquén
46	Esp. 1	VIII	Mar/Dic.		1º	"A"	Neuquén

Salas Anexas Nivel Inicial Escuelas Primarias Nº 1 -101- 107- 115 - 223 -309

ES COPIA

ALEJANDRA BOSSIÉ
DIRECTORA GRAL. DE DESPACHO
Consejo Provincial de Educación



Prof. MARA V. ALVAREZ 27
Subsecretaria de Educación
Presidenta
Consejo Provincial de Educación
Prof. Néilda Marrón de Ortiz
Vocal Rama Media, Técnico y Superior
Consejo Provincial de Educación

ERNESTO ROLLA
Vocal Rama Inicial y Primaria
Consejo Provincial de Educación
Prof. GUILLERMOC VIOLA
Vocal por los Consejos Escolares
Consejo Provincial de Educación